



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Magistrado Ponente: **Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA**

REFERENCIA:

Expediente:	25000-23-42-000-2019-01398-00
Demandante:	DARÍO ANTONIO VELANDIA SUÁREZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Vinculado:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Verificado el expediente se advierte que el 15 de junio de 2022¹, se dio apertura a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA. Sin embargo, en la etapa de saneamiento, a solicitud del señor Agente del Ministerio Público, el Despacho, a fin de *“garantizar los derechos del debido proceso y defensa que les asisten a todas las partes que integran la Litis”*, ordenó la suspensión de la diligencia con el objeto de remitir el link de ingreso a todas las partes, específicamente a la Secretaría de Educación de Bogotá.

Por tanto, en la presente oportunidad corresponde programar la reanudación de la audiencia en cuestión, ordenando además que el presente proveído se notifique, no sólo en los correos electrónicos obrantes en el plenario, sino también a la nueva dirección electrónica informada en la página web de la Secretaría de Educación de Bogotá.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - FIJAR fecha y hora para que las partes asistan a la reanudación de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la que se llevará a cabo el día **17 de mayo de 2023 a las 9:30 am**. Se aclara que la audiencia se realizará mediante videoconferencia previa invitación efectuada por el Despacho a través de los correos electrónicos de las partes, aportados al proceso y de la Plataforma de Office 365 en el aplicativo **Microsoft Teams**.

En caso de que las partes pretendan modificar su dirección electrónica para efectos de envío de link de acceso a la diligencia, favor informar de esa situación al Despacho por lo menos con ocho (8) días de anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia.

¹ Folio 139 a 140 del expediente

SEGUNDO. - ADVERTIR a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes en donde se les informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquese al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

CUARTO. - La Secretaría de la Subsección “F” **NOTIFICARÁ** la presente providencia respecto de la Secretaría de Educación de Bogotá, además de los correos obrantes en el plenario, a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA
Magistrado